



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

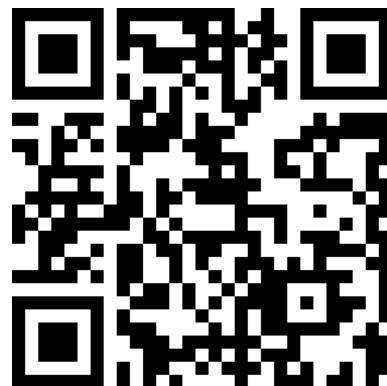


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8332

ACUERDO



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y DOS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS QUIOSCOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que por su parte los artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como Órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

TERCERO. Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene facultades para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

SEXTO. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco señala que todos los bienes muebles e inmuebles que constituyan la Hacienda Municipal son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las sentencias dictadas en contra de los municipios y de su Hacienda: éstas se comunicarán a los ayuntamientos a fin de que si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, así mismo, indica el artículo 110, que los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que sobre ellos ejecuten, quedarán a beneficio del Municipio. Los bienes privados municipales se rigen por las disposiciones ordinarias del Código Civil, pero se duplicarán los plazos para que opere la prescripción en contra del Municipio, los que se regirán por las leyes y disposiciones aplicables; los permisos que otorgue el Ayuntamiento sobre tipo de derechos, tendrán siempre el carácter de revocables estando autorizado el Presidente Municipal para dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

SÉPTIMO. Que, los artículos 2, fracción II, 4, 74, 75, 108 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, prevén que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, se regulen por dicha Ley. Lo previsto en el párrafo anterior es aplicable a las relaciones jurídicas que se establecen entre los organismos y los particulares, respecto de bienes equiparados al dominio público. Sin perjuicio de lo anterior los tribunales estatales del fuero común, serán competentes para conocer las controversias que se susciten entre particulares y el Municipio o sus organismos, vinculados a los bienes del dominio público municipal o los equiparados a éstos. Asimismo, señalan que la representación, trámite y resolución de los asuntos en la materia que regula ese Capítulo y que corresponden al Municipio, serán ejercidas por el Presidente, quien podrá auxiliarse de las dependencias o autoridades fiscales en los términos de dicha Ley y de los reglamentos respectivos. Lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento, el Presidente pueda ejercer la competencia arrogada a las dependencias, sin necesidad de acuerdo previo. Además, se determina que para efectos administrativos, la interpretación y aplicación de la misma, corresponde a la Dirección de Finanzas a través de las subdirecciones de Ejecución Fiscal y de Fiscalización y Normatividad, en los casos de bienes municipales, y al titular de cada organismo respecto de bienes que le sean propios. Finalmente, se estipula que los bienes del dominio público se considerarán como tales, para todos los efectos legales, por el sólo hecho de estar destinados a los fines a que se refiere este ordenamiento, con independencia de cualquier inscripción o acuerdo.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 64 fracción XIII, 79 fracción XXII y 97 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 6, 10, 15, 29 fracción I, numeral 3, fracciones II y X, 102, 103 incisos c) 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, que entre otras cosas disponen la facultad de la Dirección de Finanzas para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, como autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal a las coordinaciones, direcciones de área y demás unidades administrativas creadas por el Ayuntamiento, independientemente de las facultades específicas que se les asignen.

M

U
A

D

D

X



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

NOVENO. Que, los artículos 194 fracción I, 195 inciso b) y 198 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, Asimismo, señalan que el Director de Administración a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene como facultades llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, proponiendo la implementación de mecanismos adecuados para el mismo; participar conjuntamente con las Dependencias, Entidades organismos de participación ciudadana y particulares, cuyas actividades se vinculen en la administración de bienes muebles e inmuebles del gobierno Municipal; verificar que los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad municipal o se encuentren bajo resguardo del Ayuntamiento, se aprovechen para el cumplimiento de los programas y acciones para los cuales fueron destinados, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina establecidos por las disposiciones legales y normativas aplicables en cada caso; participar en todos aquellos procesos que impliquen modificaciones o afectaciones al patrimonio mobiliario e inmobiliario; administrar y actualizar el padrón de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Ayuntamiento, así como resguardar los títulos de propiedad de los bienes registrados; y conocer de los gravámenes, servidumbres y cualquier otro hecho o acto jurídico que implique modificaciones o limitaciones a los atributos de los bienes muebles e inmuebles propiedad del gobierno municipal.

DÉCIMO. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje número 1 denominado Un Gobierno, Ordenado, responsable y Transparente, señala como objetivo y estrategia general el siguiente: Impulsar un gobierno moderno, eficiente y honesto que escuche a todas las voces y promueva un diálogo permanente con la población y organizaciones de la sociedad civil, privilegiando la atención oportuna de las necesidades más sensibles de la gente.

Los reglamentos y disposiciones normativas de la administración municipal de Centro requieren ser actualizados y alineados a las disposiciones normativas estatales o federales, para garantizar el acceso de los ciudadanos y empresarios a los beneficios de los programas concurrentes con los diferentes órdenes de gobierno.

El crecimiento y concentración poblacional, la amplia infraestructura pública, comercial y de negocios, así como el papel de la capital de Tabasco como engrane de la economía estatal, hace necesario actualizar el marco regulatorio en materia de ordenamiento y gestión urbana, condición fundamental para la atención de las problemáticas presentes y futuras teniendo un gobierno cercano e incluyente que dé certeza jurídica a la población y una política financiera responsable en el cual se sistematicen los procedimientos jurídico-administrativos que permitan el funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento para mejorar los procesos de gestión y recuperación del patrimonio municipal.

M
el
A
D
A
[Signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo”

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el considerando anterior, con oficio número DF/3120/2022, Lic. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS QUIOSCOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, elaborado por dicha Dependencia, para que se realicen los trámites correspondientes con la finalidad de ser presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, lo anterior, es con la finalidad de privilegiar la participación de las personas físicas y jurídicas colectivas del Municipio de Centro, Tabasco, en las actividades comerciales que se dediquen a la venta de alimentos, bebidas, actividades artísticas, recreativas o culturales, de periódicos, libros y revistas, productos artesanales, entre otros, dentro de los espacios designados en los parques, jardines diversos y de los quioscos a un costado del malecón “Leandro Roviroza Wade,” es indispensable regularizar lo relativo a la asignación, uso y funcionamiento de los mismos para preservar la dignidad y el respeto de estos espacios, como también apoyar a su conservación en todos sus matices utilizándose siempre por los ciudadanos que estén formalmente autorizados.

Estas disposiciones, basadas principalmente en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, del Reglamento de la Administración Pública del Estado de Tabasco, aunado a lo que en particular se indique, en el contenido de los presentes Lineamientos, en cuanto al uso y aprovechamiento de las instalaciones de los quioscos que se encuentran en los parques, jardines diversos y en el malecón “Leandro Roviroza Wade” del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que para utilizar algún espacio de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 y en términos del Tabulador de Cobro por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos publicados en el portal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se tiene que cubrir una contraprestación por su uso.

DÉCIMO TERCERO. Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro es legítimo propietario de los Quioscos a que se refiere el presente ordenamiento, los cuales se encuentran ubicados en diferentes sitios del territorio municipal, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio de Centro, Tabasco, así como para la conservación y mantenimiento de su patrimonio cultural, dignificando en su momento el lugar de venta en actividades recreativas, artísticas o culturales, venta de periódicos, libros y revistas; de productos artesanales; de alimentos y bebidas sin alcohol; siendo prioridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro regularizar la situación jurídica estos inmuebles propiedad del Municipio de Centro.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número SA/2142/2022, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Asignación, Uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que previo análisis y determinación emita el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; así mismo con oficio número SA/2143/2022, lo turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica, observaciones o en su caso la validación sobre su procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que con oficio número DAJ/0049/2023, el Licenciado Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Asignación, Uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en el cual da a conocer que dicho documento en comento fue debidamente revisado y analizado por la Dirección a su cargo, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO. Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, consideramos procedente la emisión del Dictamen mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Asignación, Uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal y con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción IV y 91 fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba los Lineamientos para la Asignación, Uso, Funcionamiento y Aprovechamiento Temporal de los Quioscos Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en los términos siguientes:





"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

DISPOSICIONES GENERALES.

Uno.- Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general en el Municipio de Centro, Tabasco, y tienen por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se regulará la asignación, uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal de los quioscos ubicados en los parques propiedad del Municipio de Centro, Tabasco; así como de aquellos previamente autorizados, a fin de que cumplan con las disposiciones jurídicas para su correcto funcionamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Ley de Protección Ambiental; Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; Reglamento de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, Reglamento de la Ley Protección Civil; Bando de Policía y Gobierno; y demás normatividad relativa y aplicable.

Dos.- El Ayuntamiento a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad de la Dirección de Finanzas en coordinación con las autoridades de Salud; Fomento Económico y Turismo; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Limpia y Recolección de Residuos Sólidos; y Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, dentro del ámbito de sus competencias, se encargarán de impulsar, coordinar, promover, regular y verificar el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se especifican en los presentes Lineamientos, en términos a la normatividad aplicable, el cobro por la asignación y aprovechamiento le corresponderá exclusivamente, a la Dirección de Finanzas, por conducto de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad.

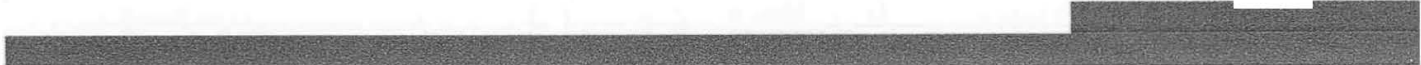
Corresponderá a través de la Dependencia administrativa correspondiente, el estudio e inspección al giro del establecimiento de que se trate para el Padrón Municipal en cumplimiento del artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y el artículo 29, fracción I, 92, 93, 94, 95 y 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.

Únicamente se otorgará el permiso para la asignación, uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal, respecto de bienes inmuebles que se encuentre en áreas públicas o comunes propiedad del Municipio de Centro, que no causen molestias a la comunidad, ni modifiquen el entorno urbano.

Tres.- Con el objeto de que se cumplan las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos, la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad realizará en cualquier momento visitas e inspecciones a los Quioscos propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.

Cuatro.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M', a 'D', and a signature that appears to be 'D'.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

- I. **Permiso:** Instrumento administrativo expedido por la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad en el cual se autoriza la asignación y ocupación temporal de manera escrita de un quiosco propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, a favor de las personas físicas o jurídicas colectivas.
- II. **Beneficiarios:** Personas físicas o jurídicas colectivas que habiendo obtenido del Ayuntamiento la asignación, uso y funcionamiento temporal de un quiosco propiedad del Municipio de Centro, ejecute actos de comercio en términos del numeral dieciocho de estos Lineamientos;
- III. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro;
- IV. **Bienes inmuebles de uso común:** Aquellos que forman parte del Patrimonio Municipal y que pueden ser aprovechados por cualquier persona, con las restricciones establecidas en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, pero que para aprovechamientos especiales se necesita autorización otorgada por el Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- V. **Bienes inmuebles destinados al servicio público:** Aquellos que forman parte del Patrimonio Municipal y que por su naturaleza la Ley los señala como inalienables, inembargables e imprescriptibles;
- VI. **Bienes muebles:** Aquellos que por su naturaleza pueden desplazarse de un lugar a otro;
- VII. **Inventario:** Relación ordenada, detallada, y valorada de los elementos que componen el patrimonio municipal, en un momento determinado;
- VIII. **Subdirección de Fiscalización y Normatividad:** Área administrativa que depende de la estructura orgánica de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro;
- IX. **Dirección de Finanzas:** Área administrativa y/o Dependencia que forma parte de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco;
- X. **Quiosco:** Local comercial de diferentes dimensiones ubicado dentro de los espacios públicos, propiedad del municipio de Centro, Tabasco;
- XI. **Personas Físicas:** Individuo con capacidad de goce y de ejercicio que realiza cualquier actividad económica;
- XII. **Personas Jurídicas colectivas:** Aquellas constituidas conforme a la Ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones
- XIII. **Presidente:** La Presidenta Municipal Constitucional de Centro, Tabasco.

CAPITULO I
De la asignación de los quioscos

Cinco.- Para la asignación, uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal de los quioscos propiedad del Municipio de Centro, Tabasco, el Titular de la Dirección de



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad del Ayuntamiento, organizará el proceso para la asignación del inmueble a las personas físicas o jurídicas colectivas que cumplan con las disposiciones de los presentes Lineamientos, el cual se formalizará mediante la suscripción y emisión del contrato administrativo y permiso correspondiente, conforme a lo siguiente:

Emitir la convocatoria para el registro de personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan obtener un quiosco para tal efecto;

Tratándose de la renovación de las autorizaciones previamente emitidas por el Ayuntamiento, a personas físicas o jurídicas colectivas que, a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se encuentren arrendando un quiosco propiedad del Municipio de Centro, y que previa inspección por la Dirección de Finanzas se determine el incumplimiento del Marco Normativo aplicable, podrán dirigir una solicitud para ser registrados como aspirantes y estar en condiciones de regularizar su situación, previo cumplimiento de los requisitos que se señalan en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.

Por cuanto hace a la asignación por primera vez, a personas físicas o jurídicas colectivas, estas presentarán solicitud para su registro, adjuntando los requisitos especificados en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.

Revisión de requisitos. El Titular de la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Difusión. La promoción de los quioscos se realizará a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, en todo el territorio del Municipio de Centro, Tabasco, privilegiando a los ciudadanos y empresas de las colonias donde se encuentren ubicados los Quioscos, dicha difusión se hará en un periodo de cinco días hábiles después de la asignación, por lo que, queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados, la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, notificará a las personas que resulten electas, privilegiando el uso de medios electrónicos y otros, que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia Municipal en un plazo no mayor a tres días hábiles, a fin de que se elija a otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

Asignación. Para la asignación, uso y aprovechamiento temporal de un quiosco propiedad del Municipio de Centro, a favor de los beneficiarios que conforme a la convocatoria hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M', a 'D', and several other illegible marks.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

Lineamientos, la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad será la encargada de la asignación de los quioscos a las personas físicas y jurídicas colectivas o morales que resulten beneficiarias; previo a la asignación, se tendrá coordinación con las autoridades de Salud; Fomento Económico y Turismo; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Limpia y Recolección de Residuos Sólidos y de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Centro, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan su opinión o dictamen de procedencia respecto del quiosco cuya asignación se pretende.

Seis. - La expedición del permiso para la asignación, uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal de los quioscos propiedad del Municipio de Centro, estará a cargo de la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad.

Siete. - La formalización del acto de asignación, uso y aprovechamiento temporal del quiosco respectivo, se llevará a cabo mediante contrato de administrativo, a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad de la Dirección de Finanzas de municipio de Centro, Tabasco.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, podrá resultar beneficiada con la asignación, uso y aprovechamiento temporal de más de un quiosco, en su caso, corresponderá a la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, iniciar con las acciones respectivas a fin de reponer el procedimiento para la asignación del inmueble.

La expedición del permiso para la asignación, uso y aprovechamiento temporal de los quioscos propiedad del Municipio de Centro, no libera a los beneficiarios de los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la comercialización de sus productos y su legal funcionamiento.

La celebración del contrato de administrativo para el uso temporal de los quioscos queda limitado a una sola persona física o jurídica colectiva por inmueble.

Ocho.- Las solicitudes se presentarán por escrito dirigido a la presidencia municipal, quien las turnará a la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, a efecto de que esta última, realice un análisis minucioso de la documentación exhibida por la persona física o jurídica colectiva, con la finalidad de determinar su viabilidad de conformidad con estos Lineamientos

Nueve.- Corresponderá a los titulares de la Dirección de Administración y de Finanza, la elaboración y celebración del Contrato Administrativo para el uso y aprovechamiento temporal del quiosco con el beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, bajo los requisitos y el procedimiento siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Contrato (Personas Físicas): Deberán realizar su petición por escrito dirigida a la Presidencia Municipal, especificando el fin pretendido para el uso del quiosco adjuntando la documentación siguiente:

- 1.1. Acta de nacimiento en original y en copia fotostática para su cotejo;
- 1.2. Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en original y copia fotostática para su cotejo;
- 1.3. Clave Única de Registro de Población;
- 1.4. Constancia de situación fiscal con actividad económica;
- 1.5. Constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Centro, Tabasco;
- 1.6. Comprobante de Domicilio en original y copia fotostática, con vigencia de no mayor a dos meses.

2. Contrato (personas jurídicas colectivas): Deberán realizar su petición por escrito dirigida al Presidente Municipal, especificando el fin pretendido para el uso del quiosco adjuntando la documentación siguiente:

- 2.1. Acta Constitutiva en original y copia fotostática para su cotejo;
- 2.2. Poder General del representante legal en original y copia fotostática para su cotejo;
- 2.3. Identificación oficial del representante legal (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- 2.4. Comprobante de domicilio del Representante Legal (no mayor a 3 meses);
- 2.5. Constancia de situación fiscal con actividad económica, y;
- 2.6. Constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco;
- 2.7. Comprobante de Domicilio Fiscal en original y copia fotostática, con vigencia de no mayor a dos meses.

Diez.- La Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad podrá otorgar el permiso para la realización de las actividades permitidas, a favor de las personas físicas o jurídicas colectivas, que resulte beneficiadas con la asignación, uso y aprovechamiento de un quiosco, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 102, fracción XXXVIII, 111, fracciones VII y X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro y 117 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, y conforme con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, bajo los requisitos y el procedimiento siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'el', 'M', 'A', 'K', 'D', and a scribble.]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

- A. Permiso (Personas Físicas):** Deberán realizar su petición por escrito dirigida al Presidente Municipal, especificando el fin pretendido para el uso del quiosco adjuntando la documentación siguiente;
- Acta de nacimiento en original y en copia fotostática para su cotejo;
 - Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores) en original y copia fotostática para su cotejo;
 - Clave Única de Registro de Población;
 - Constancia de situación fiscal con actividad económica;
 - Constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Centro, Tabasco.
 - Dictamen de análisis de riesgo (expedido por la Coordinación de Protección Civil).
- B. Permiso (personas jurídicas colectivas):** Deberán realizar su petición por escrito dirigida al Presidente Municipal, especificando el fin pretendido para el uso del quiosco adjuntando la documentación siguiente:
- Acta Constitutiva en original y copia fotostática para su cotejo;
 - Poder General del representante legal en original y copia fotostática para su cotejo;
 - Identificación oficial del representante legal (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
 - Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses);
 - Constancia de situación fiscal con actividad económica, y;
 - Constancia de no alteración al entorno ecológico, expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.
 - Dictamen de análisis de riesgo (expedido por la Coordinación de Protección Civil).

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

Once.- El Contrato Administrativo para la formalización del acto de asignación, uso y aprovechamiento temporal de un quiosco, especificará por lo menos:

- Nombre o razón social y domicilio del beneficiario del Contrato;
- Objeto del contrato;
- Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia, calidad, regularidad del servicio y buen trato al usuario;
- Centro de población o región del quiosco;
- Derechos y obligaciones del contratante;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

- f) Término de duración del contrato;
- g) Causas de rescisión o revocación del contrato;
- h) Facultad del Ayuntamiento para recuperar el inmueble e intervenir en su administración, en los casos en que el obligado no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública, cuando proceda;
- i) Cláusula de reversión, en su caso;
- j) Nombre y firma del Director de Administración, Finanzas y del Síndico que fungirán como autoridades facultadas para expedir el contrato; y
- k) Las demás disposiciones que establezca estos Lineamientos, el reglamento correspondiente, demás ordenamientos relativos y aplicables y las que acuerde el Ayuntamiento.

Así mismo, se establecerá en el contrato respectivo, las condiciones en las que un inmueble es entregado al beneficiario; el monto mensual por conceptos de derechos causados por el uso; fechas de pago y demás condicionantes necesarias para la correcta disposición del inmueble.

Doce.- En el permiso se hará constar, en todo caso:

- a) Nombre del titular;
- b) Clase de aprovechamiento y características de la instalación, en su caso;
- c) Lugar en donde se ubica el inmueble.
- d) Actividad o artículos cuya venta se autoriza;
- e) Plazo de vigencia y días de ejercicio de la actividad;
- f) Número de expediente y horario de funcionamiento.

Trece.- El Contrato y el Permiso serán personales e intransferibles, como regla general.

Catorce.- El Contrato celebrado y el Permiso otorgado no crean derecho alguno de propiedad sobre el bien inmueble y/o mueble concedido; se referirán exclusivamente a la ocupación temporal del quiosco.

Quince.- Para el pago de los derechos causados por la asignación, uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal de los quioscos propiedad del Ayuntamiento, se realizará ante las cajas recaudadoras a cargo la subdirección de Ingresos de la Dirección de Finanzas y se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro y al Tabulador de cobro por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dieciséis.- La vigencia del Contrato se fijará en el mismo documento y el permiso será por un plazo mínimo de un (1) año y no podrá ser mayor a la conclusión del periodo constitucional de la presente administración (30 de septiembre del 2024).

el
M

D

M

D

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Lo anterior, siempre y cuando el Beneficiario no incurra en alguna de las causales de rescisión del Contrato o de las mencionadas para la revocación del permiso.

Diecisiete.- Al terminar la vigencia del Contrato y del permiso, el bien inmueble se revertirá a la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad del Municipio de Centro, Tabasco, quedando invalidado automáticamente ambos documentos o cualquier otro medio por el cual se haya obtenido el bien inmueble, por lo que la titularidad de las instalaciones de dicho bien quedan libres para efectos de nuevas autorizaciones de uso, sin que el Beneficiario con anterioridad tenga derecho a indemnización alguna.

CAPITULO II

De las obligaciones de los beneficiarios para el uso de los quioscos

Dieciocho.- El uso de los quioscos únicamente podrá otorgarse para los fines siguientes:

- I. Actividades recreativas, artísticas o culturales;
- II. Venta de periódicos, libros y revistas;
- III. Venta de productos artesanales;
- IV. Venta de alimentos y bebidas;
- V. Servicios públicos y atención ciudadana; y
- VI. Otras, que quedaran sujetas a autorización por parte de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad.

Diecinueve. - Los Beneficiarios que se encuentren utilizando los quioscos deberán observar para el uso de estos, las medidas siguientes:

- I. Utilizarlos única y exclusivamente para el fin o el destino por el cual les fue otorgado el aprovechamiento de los mismos;
- II. Implementar las acciones correspondientes para salvaguardar la seguridad y su estado de conservación, así como todo mobiliario e inmobiliario urbano que se instale;
- III. Implementar las acciones correspondientes para asegurar la custodia, protección y la utilización de los mismos;
- IV. Pagar todas y cada una de las cargas administrativas que generen los mismos, tales como servicios de agua y energía eléctrica, estos deberán estar pagados puntualmente;
- V. Conservar las instalaciones y elementos del quiosco asignado, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público, y;
- VI. Hacerse cargo de la limpieza de los baños ubicados en los espacios públicos donde se encuentra establecido el quiosco asignado, sin realizar cobros de los mismos.



CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo”

El beneficiario que, para el uso, funcionamiento y aprovechamiento temporal de un quiosco, y que por su giro comercial requieran el uso de cilindros de gas L.P., deberán valorar en todo momento las medidas y condiciones de seguridad para la utilización y resguardo de dichos cilindros de gas, cumpliendo con las normas de protección civil del municipio.

Es obligación de los beneficiarios atender las medidas de seguridad y recomendaciones emitidas por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro.

Los beneficiarios serán responsables de los daños causados a terceros por la omisión de las disposiciones que regulan las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes para contener gas L.P., por lo que cada beneficiario se obliga a responder por dichos daños.

Veinte. - Los Beneficiarios que se encuentren utilizando los quioscos por ningún motivo podrán otorgar a un tercero el uso, aprovechamiento o explotación de los mismos.

Veintiuno. - En el supuesto en que los quioscos propiedad del H. Ayuntamiento se encuentren equipados con bienes muebles o de otra naturaleza dentro del inmueble, la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad deberá suscribir por separado con el Beneficiario un contrato de comodato o documento idóneo para el resguardo de los mismos, en el cual se establezca el precio valor factura, con la periodicidad y monto que se señale.

Queda prohibido la utilización del espacio público para publicitar promoción política.

Se deberá contar la autorización de la Dirección de Finanzas, para la utilización de mobiliario y accesorios ajenos al quiosco que tenga por objeto la publicidad de una marca o producto de giro comercial.

Veintidós. - Será obligación de los Autorizados mantener todos los espacios limpios, contar con botes para la basura con tapa y bolsa plástica en su interior y su contenido debe retirarse cada vez que se requiera.

CAPITULO III

De las obligaciones de los beneficiarios para el funcionamiento de los quioscos

Veintitrés. - Por cuestiones de movilidad y seguridad, en concordancia con los presentes Lineamientos, el horario de atención al público en las instalaciones que alberguen los quioscos será de lunes a domingo, en los horarios que de manera específica se señalen en el Lineamiento número Veinticinco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

La Dirección de Finanzas podrá iniciar de oficio la revocación del permiso y rescisión del contrato cuando el quiosco deje de funcionar por más de 90 días naturales sin que el Beneficiario presente el aviso de suspensión de actividades o rescisión de Contrato; salvo en casos de reparación, remodelación o adecuaciones autorizadas por el H. Ayuntamiento del bien inmueble.

También podrá iniciarse de oficio la revocación del permiso y rescisión del Contrato, cuando para su obtención se hayan presentado o proporcionado datos o documentos falsos o alterados o sin haber cumplido con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos.

Veinticuatro.- Obligaciones del Beneficiario:

- I.- Destinar el quiosco exclusivamente para la explotación del giro que le fue autorizado;
- II. Tener en el quiosco a la vista del público el permiso actualizado;
- III. Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado y respetar las restricciones que en las fechas y horas disponga el presente Lineamiento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro o la autoridad competente, así como evitar que personas permanezcan en el interior del mismo después del horario autorizado;
- IV. Permitir a inspectores o personas debidamente acreditadas, el acceso al interior del quiosco, para la substanciación de las diligencias ordenadas por la autoridad administrativa competente en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro y estos Lineamientos;
- V. Evitar cualquier discriminación de personas en el uso y funcionamiento del quiosco;
- VI. Impedir que en los establecimientos expendan bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas y se porten armas de fuego;
- VII. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad en el local;
- VIII. Abstenerse de contaminar la vía pública, los drenajes o el medio ambiente con desechos sólidos, líquidos, gaseosos o con emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores o contaminación visual que excedan los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o las disposiciones legales aplicables, así como los criterios y normas que expidan las autoridades competentes; y
- IX. Realizar ante las cajas recaudadoras a cargo la subdirección de Ingresos de la Dirección de Finanzas el pago mensual determinado en el contrato de administrativo respectivo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Veinticinco.- Queda prohibido realizar pintas, destrucciones parciales y/o totales de los muebles (en el caso en que los establecimientos cuenten con ellos), paredes, techos, sistema de suministro de agua y drenaje, mamparas y cualquier otro espacio dentro de los quioscos.

Horarios:

Los quioscos podrán permanecer abiertos y dar atención al público de acuerdo a los horarios que se especifiquen en los respectivos Contratos y Permisos.

Estos horarios se podrán restringir en días y horas, con motivo de actividades cívicas o por causas de fuerza mayor, previo acuerdo debidamente fundado y motivado de la autoridad Municipal competente, el cual se notificará a los Beneficiarios, tomando en cuenta la ubicación, permiso otorgado, giro del quiosco y que no se causen molestias a los vecinos y de igual manera considerando las restricciones que al efecto establezcan las autoridades competentes en materias de ecología, protección civil y vialidad, para evitar molestias a terceros.

CAPITULO IV

De la imposición de sanciones por infracciones a las normas y a estos Lineamientos

Veintiséis.- Los Beneficiarios serán responsables por las infracciones a las normas contenidas en estos Lineamientos que cometan por sí o por medio de sus empleados o dependientes.

Veintisiete.- A los infractores, les serán aplicables las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito por una sola vez con el apercibimiento de imposición de otras sanciones para el caso de reincidencia;
- II. Multa;
- III. Suspensión;
- IV. Revocación temporal o definitiva del permiso;
- V. Rescisión del Contrato y desocupación del quiosco.

Para efectos de estos Lineamientos, existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción en un periodo de seis meses; o bien cuando incurre en dos o más infracciones en un periodo de un año.

Para la imposición de las sanciones administrativas a que hacen referencia los presentes Lineamientos, corresponderá a la Dirección de Finanzas, a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, el inicio del procedimiento administrativo respectivo, con el objeto de emitir la resolución correspondiente e imponer las sanciones previstas en este numeral.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Veintiocho.- Se sancionarán con amonestación, salvo en el caso de reincidencia, las infracciones a las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

Veintinueve.- Se sancionarán con multa de 50 hasta 300 UMAS, a las infracciones cometidas a los Lineamientos Veinticuatro y Veinticinco.

Se sancionarán con multa de 50 hasta 300 UMAS y clausura definitiva en caso de reincidencia, al que quebrante, destruya, retire, oculte, mutile, o altere el bien inmueble, la cual se podrá imponer sin perjuicio de la facultad de la autoridad para proceder a denunciar el hecho ante la Fiscalía General del estado de Tabasco o cualquier otra autoridad jurisdiccional competente

Treinta. - Se sancionará con la rescisión del contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando se incurra en alguna de las causales que se enlistan a continuación.

Son causales de rescisión para dejar sin efectos el Contrato de Administrativo de los quioscos, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los numerales especificados en los presentes Lineamientos;
- b) Que no cumplan con el objeto, fin o destino por el cual les fue otorgado el permiso;
- c) Que realicen obras y/o modificaciones en los mismos, no autorizadas expresamente por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, Tabasco;
- d) Que transmitan a un tercero bajo cualquier título o motivo el uso, aprovechamiento o explotación de los mismos;
- e) Que no cumplan con la limpieza del establecimiento e insalubridad de los productos u objetos destinados al consumo;
- f) La falta de cumplimiento en el pago del Contrato Administrativo correspondiente;
- g) Daños al inmueble o muebles asignados (según sea el caso).
- h) Por falta a las disposiciones administrativas establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.
- i) Que no cuenten con los permisos y licencias respectivas para su funcionamiento los cuales deberán en todo momento estar vigentes, por lo que, es una obligación del beneficiario, estar al pendiente de sus renovaciones.

Treinta y Uno.- La rescisión anticipada por interés del Beneficiario, se formulará por escrito. Comprobada la rescisión contractual del Contrato celebrado se procederá a la desocupación del inmueble.

el
M
D
A
D
/



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

Treinta y Dos.- La inobservancia en la aplicación de los presentes Lineamientos, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en las demás normativa aplicable, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el Beneficiario.

Treinta y Tres.- Cualquier situación no contemplada en los presentes Lineamientos será resuelta por la subdirección de Fiscalización y Normatividad, Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos o por razón de competencia en la Contraloría Municipal, Tribunales Federales o Estatales con Jurisdicción en el Estado de Tabasco o en Fiscalía General del estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los Quioscos, se aplicará lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro Tabasco para el ejercicio fiscal 2023, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en el documento que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación municipal que se expidan y que resulten aplicables.

CUARTO. Lo no previsto en estos Lineamientos y sea competencia de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, será resuelto por la misma Dirección a través de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, debiéndole comunicar lo conducente.

QUINTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor los presentes Lineamientos resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, continuarán siendo conocidos por las mismas hasta su conclusión, no siendo óbice la observancia del cumplimiento de estos Lineamientos en la substanciación de sus procedimientos y sólo la Dirección de Finanzas administrará los quioscos que a partir del día primero de enero de 2023 sean asignados en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Quienes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren utilizando los quioscos gozarán del derecho de prelación y tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los mismos, para ejercitarlo manifestándolo por escrito ante la Presidenta, así como para regularizar su situación jurídica y cumplir con los requisitos correspondientes como con las disposiciones señaladas en los mismos.

el
M
D
M
/



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"

SÉPTIMO. Si al término previsto en el transitorio que antecede quienes se encuentren utilizando los quioscos no han regularizado su situación jurídica para continuar con el aprovechamiento del mismo, automáticamente se procederá a la recuperación administrativa del inmueble.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a la Direcciones y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Centro realice las gestiones necesaria ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesaria, para que el presente Dictamen se publique en el Portal de la Página Oficial de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que este a su vez notifique a la Coordinación de Transparencia y a la Contraloría Municipal ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que les sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten las acciones inherentes a su cumplimiento.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRIMERA REGIDORA**

[Handwritten initials and marks on the right margin, including 'el', 'M', 'D', and a scribble.]





CENTRO
 HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
 El Revolucionario del Pueblo"



DANIEL CUBERO CABRALES
 SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
 TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
 CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
 QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
 PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS QUIOSCOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.